

RESOLUCIÓN NO. 04 /2015

La JUNTA CENTRAL ELECTORAL, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre del 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada, por el **Dr. Roberto Rosario Márquez** Presidente; **Dra. Rosario Graciano de los Santos**; Miembro Titular **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Titular; **Dr. César Francisco Féliz Féliz**, Miembro Titular; **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro Titular; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

Con motivo del apoderamiento de que ha sido objeto el Pleno de esta Junta Central Electoral, relativo a la solicitud de cambio de nombre, lema, logo, colores, y bandera, perteneciente al **Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC)**, **que ahora se denominará Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**.

Dicta dentro de sus atribuciones legales, la presente Resolución:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) de enero del año Dos Mil Diez (2010).

<u>VISTA:</u> La Ley Electoral 275/97, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), y sus modificaciones, artículos 41 y siguientes.

XX./

<u>VISTA:</u> La Ley No. 30-06, del dieciséis (16) de febrero del año Dos Mil Seis (2006), mediante la cual se prohíbe la utilización por parte de personas, grupos, movimientos o partidos, de la denominación o lema, los dibujos contentivos de símbolos, colores, emblemas o bandera, utilizados por los partidos debidamente reconocidos por la Junta Central Electoral.



<u>VISTA:</u> El acta de la XXXVII Convención Nacional Extraordinaria del **Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC)**, celebrada en fecha Ocho (08) de Marzo del año Dos Mil Quince (2015).

VISTO: Los Estatutos del Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC), con las modificaciones realizadas al mismo en fecha ocho (08) de Marzo del año Dos Mil Quince (2015), las cuales textualmente dicen lo siguiente:

DEL EMBLEMA, LEMA COLORES Y BANDERA DEL PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA

ARTÍCULO 3. El Partido Nacional Voluntad Ciudadana modificó y adoptó como emblema o símbolo en la Asamblea Nacional Extraordinaria, del ocho (8) de marzo del Dos Mil Quince (2015), las letras PNVC, en el tipo de letra Arial Black, todas estas en azul positivo, a excepción de la letra V, que tendrá su mitad derecha pronunciada hacia arriba en un cincuenta por ciento (50%) de las demás y tendrá en esa misma parte una franja de color rojo positivo, en la misma proporción del color azul positivo, las cuatro (4) letras estarán en mayúscula, sobre un círculo, que en su arco superior dirá el nombre del partido y en su arco inferior estará inscrito el lema del partido.



ARTÍCULO 4. El lema del Partido Nacional Voluntad Ciudadana es:

UNIDAD, JUSTICIA Y DEMOCRACIA

ARTÍCULO 5. Los **colores Partido Nacional Voluntad Ciudadana**, son rojo positivo y azul positivo.

ARTÍCULO 6. La bandera del Partido Nacional Voluntad Ciudadana es de forma rectángular, de seis (6) pies de largo y cuatro (4) pies de ancho, horizontalmente estará dividido en dos partes iguales, la mitad superior será de color rojo positivo y la otra mitad inferior será de color azul positivo.

VISTO: El oficio No.0003 suscrito por los Directores de Inspectoría y Partidos Políticos de esta Institución, contentivo al informe en torno a la supervisión de la XXXVII Convención Nacional Extraordinaria del Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC), celebrada en fecha ocho (08) de marzo del año Dos Mil Quince (2015).

OÍDOS: Los pareceres de los delegados de los partidos políticos acreditados por ante esta Junta Central Electoral, en la Audiencia Pública celebrada en fecha veintisiete (27) de mayo del año Dos Mil Quince (2015), (Acta 14/2015).

El Pleno de la Junta Central Electoral habiendo ponderado y considerado el informe remitido por los Directores de Inspectoría y Partidos Políticos de esta Institución, contentivo a la supervisión de la XXXVII Convención Nacional Extraordinaria del **Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC)**, celebrada en fecha ocho (08) de marzo del año Dos Mil Quince (2015), y las observaciones formuladas por los Delegados de los Partidos Políticos en la Audiencia Pública celebrada en fecha 27 de mayo del año Dos Mil Quince (2015), (Acta 14/2015).





RESUELVE:

PRIMERO: Acoger, como en efecto acoge, mediante Acta 15/2015 de fecha once de (11) de junio del año Dos Mil Quince (2015), el cambio de nombre del Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC), por el Partido Nacional de Voluntad Ciudadana (PNVC).

SEGUNDO: En cuanto al lema acoger la solicitud del Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC), disponer, como en efecto dispone, que el lema del Partido Nacional de Voluntad Ciudadana (PNVC), sea Unidad, Justicia y Democracia.

TERCERO: En relación al cambio de la bandera, del Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC), autorizar como en efecto autoriza, la Bandera oficial del Partido Nacional de Voluntad Ciudadana (PNVC), será de forma rectangular, de seis (6) pies de largo y cuatro (4) pies de ancho, horizontalmente estará dividido en dos parte iguales, la mitad superior será de color rojo positivo y la otra mitad inferior será de color azul positivo.

CUARTO: En cuanto al Logo dispone como en efecto dispone que el tipo de letra a utilizar por el **Partido Nacional de Voluntad Ciudadana** (**PNVC**), es Arial Black, todas estas en azul positivo, a excepción de la letra V, que tendrá su mitad derecha pronunciada hacia arriba en un cincuenta por ciento (50%) de las demás y tendrá en esa misma parte una franja de color rojo positivo, en la misma









proporción del color azul positivo, las cuatro (4) letras estarán en mayúscula, sobre un círculo, que en su arco superior dirá el nombre del partido y en su arco inferior estará inscrito el lema del partido.

QUINTO: Dar constancia, que la presente resolución implica que el Partido Nacional de Voluntad Ciudadana (PNVC), para todos los fines y consecuencias legales es el continuador jurídico del antiguo Partido Nacional de Veteranos y Civiles (PNVC), que por esta decisión deja de identificarse con ese antiguo nombre.

SEXTO: Se otorga al **Partido Nacional de Voluntad Ciudadana (PNVC)**, un plazo de 10 días para formalizar todos estos cambios y depositarlos en la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

SEPTIMO: Ordenar como en efecto ordena la publicación de la presente Resolución conforme a lo que establece la ley 275-97, y sus modificaciones, se dispone su notificación a todas y cada una de las partes interesadas, en fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 y siguientes de la Ley No.200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 03 de marzo del año Dos mil cuatro (2004).

DADA en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los once días (11) días del mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015).

DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ

Presidente de la Junta Central Electoral

DR. JOSÉ ANGEL AQUINO RODRÍGUEZ

DRA. ROSARIO GRAZIANO DE LOS SANTOS

Mjembro Titular

Miemoro Titular

DR. GÉSÁR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ

Miembro Titular

LIC. EDDY DE JESUS OLIVARES ORTEGA

Miembro Titular

DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS

Secretario General